Resolución de Presidencia Ejecutiva
Nº 113 -2014/IRTP

Lima, 03 OCT 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene a su cargo la red de radio y televisión del Estado, cuyo régimen de fedatarios se rige de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 127º de la Ley, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a los colaboradores que ejercerán las funciones de fedatario en la Oficina de Administración de Personal, debido a la alta carga de documentos que ingresan a la misma, referidos a gestiones del personal del IRTP; así como los documentos relacionados con las convocatorias de personal que realiza el IRTP;

Que, en tal sentido, resulta pertinente facultar al Jefe de la Oficina de Administración de Personal, como fedatario titular y al Especialista en Potencial Humano, como fedatario suplente, de la referida Oficina, a fin que realicen la autenticación de los documentos que se presenten a dicha Oficina;

Con el visto bueno de Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 056-2001-ED y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Facultar a partir de la fecha como fedatarios de la Oficina de Administración de Personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, por un periodo de dos (2) años, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes:

- Jefe de la Oficina de Administración de Personal - fedatario titular
- Especialista en Potencial Humano de la referida – fedatario suplente

Artículo Segundo.- Los Fedatarios designados en el artículo anterior desempeñará sus funciones ad honoren y el servicio que brinda será totalmente gratuito.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N 743 Fecha 06.10.14

Artículo Tercero.- Los Fedatarios designado queda obligado a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Secretaría del Consejo Directivo, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ASESORIA LEGAL - I.R.T.P.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IRTP GAF

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 743 Fecha 06.10.14